Nota DNC N° 6066 /2022

Asunción, 23 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414318**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	C.D. N° 46/2022 Proyecto de Mejoramiento Vial, Calle Alberdi e/Victoriano Caceres 2° Capital Loma Merlo Tramo 1
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Atento a la nota de contestación:
   1.1. La misma no cuenta con número.
   1.2. Los datos indicados en la nota de contestación, no se encuentran plasmados en el informe de evaluación. Considerando que en el cuerpo de misma expresan taxativamente que se procedió a realizar dichas modificaciones en el informe (a modo de ejemplo - Respuesta 1.1: Al respecto, se verifica y este Comité ajustara dicho pedido a los efectos de dar cumplimiento con el PBC).

2. ***Reiteración: Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en el considerando indica (2992/2003), solicitamos ajustar a (2992/2019).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py